Auto Interlocutorio No. 342

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la anterior solicitud de corrección del auto de mandamiento de pago dentro del presente asunto, presentada por el apoderado judicial de la parte actora se observa que en efecto se cometió un error a la hora de librar la referida orden de pago, por ello se

DISPONE:

1.-) ACLARASE el auto de mandamiento de pago de fecha mayo 11 de 2022 en el sentido de indicar que la persona contra quien se solicitaron las pretensiones es la sociedad demandada **DREAM REST COLOMBIA S.A.** y no como erradamente se indicó en el referido auto en contra también de los codeudores.

2.-) NEGAR la solicitud de adició del mandamiento de pago en cuanto a las sumas reclamadas en los numerales 10,11, 12 y 13 de la pretension primera y las pretensiones segunda y tercera, por cuanto en el referido auto se indicó claramente que la orden de pago es por las sumas relacionadas en el acápite de las pretensiones, lo cual conlleva las arriba indicadas.

3.-) En forma simultánea con el mandamiento de pago notifíquese a la demandada, el contenido de este auto.

4.-) Por secretaría compartase el enlace del expediente digital, al apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 078 DE HOY May- 27 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria